

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXIX	Salta, 1 de febrero de 1988	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 16 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335
APARECE LOS DIAS HABLES			

Nº. 12.876

Tirada de 500 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

C. P. N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO
Governador

Dr. EDMUNDO PIEVE
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

Lic. LEOPOLDO VAN CAUWLAERT
Ministro de Economía

Dr. JULIO SAN MILLAN
Ministro de Bienestar Social

Dr. RICARDO CARIN HADDAD
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar, en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 1.823/87

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, Profesionales, de Socorros Mutuos, etc.)	₳ 10,00	₳ 0,10
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 15,00	₳ 0,10
—Convocatorias Asambleas Comerciales	₳ 20,00	₳ 0,10
—Avisos Comerciales	₳ 30,00	₳ 0,10
—Avisos Administrativos	₳ 20,00	₳ 0,10
—Edictos de Mina	₳ 20,00	₳ 0,10
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 20,00	₳ 0,10
—Edictos Judiciales	₳ 10,00	₳ 0,10
—Remates Inmuebles y Automotores	₳ 20,00	₳ 0,10
—Remates Varios	₳ 15,00	₳ 0,10
—Posesión Veinteñal	₳ 30,00	₳ 0,10
—Edictos Sucesorios	₳ 10,00	₳ 0,10
Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	₳ 100,00	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	₳ 150,00	
—Más un adicional en concepto de prueba	₳ 50,00	

II - SUSCRIPCIONES

—Anual	₳ 100,00
—Semestral	₳ 60,00
—Trimestral	₳ 35,00

III - EJEMPLARES

—Por ejemplar, dentro del mes	₳ 1,00
—Atrasado, más de un mes y hasta 1 año	₳ 1,50
—Atrasado más de un año	₳ 3,00
—Separata	₳ 5,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, £, se considerarán como una palabra

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

S.G.G. Nº 74	22-1-88	— Autos caratulados "Salta, Provincia de C/Estado Nacional S/Nulidad del Decreto Nº 2227/80 del Poder Ejecutivo Nacional". Autorización a la Fiscalía de Estado de suscribir un Convenio Modificatorio.	219
S.G.G. Nº 77	25-1-88	— Autos caratulados "Salta, Provincia de C/Estado Nacional S/Nulidad del Decreto Nº 2227/80, del Poder Ejecutivo Nacional". Aprobación Convenio Modificatorio del que fuera aprobado por Decreto Nº 1470/86.	220

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 66246	— Ministerio de Salud y Acción Social. Nº 1/88.	227
Nº 66226	— U.N.Sa. - 1/88	227

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

Pág.

Nº 66262 — Jorge Astigueta. Expte. Nº 3.007/66.	227
Nº 66258 — Rodolfo German Lerario. Expte. Nº 15-8613/83.	228

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

Nº 66277 — Juan Angel Guantay. Expte. Nº 2-A-85.569/87.	228
--	-----

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 66276 — Banco del Noroeste Coop. Ltda. Sucursal Catamarca. Para el 3-3-88.	228
Nº 66275 — Banco del Noroeste Coop. Ltda. Delegación San P. de Jujuy. Para el 3-3-88.	228
Nº 66274 — Banco del Noroeste Coop. Ltda. Delegación El Carmen. Para el 3-3-88.	229
Nº 66273 — Banco del Noroeste Coop. Ltda. Ciudad Perico. Para el 3-3-88.	229
Nº 66272 — Banco del Noroeste Coop. Ltda. Sucursal San S. de Jujuy. Para el 3-3-88.	230
Nº 66271 — Banco del Noroeste Coop. Ltda. Sucursal Tartagal. Para el día 3-3-88.	230
Nº 66270 — Banco del Noroeste Coop. Ltda. Sucursal San R. de la N. Orán. Para el 3-3-88.	230
Nº 66269 — Banco del Noroeste Coop. Ltda. Delegación Campo Quijano. Para el 3-3-88.	231
Nº 66268 — Banco del Noroeste Coop. Ltda. Casa Central, Salta (Cap.). Para el día 3-3-88.	231
Nº 66252 — Argencafé S. A. Para el día 16-2-88.	232

Sección GENERAL

FE DE ERRATA

Nº 66267 — De la Edición Nº 11.022.	232
--	-----

RECAUDACION

Nº 66278 — Del día 29-1-88.	232
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 22 de Enero de 1988

DECRETO Nº 74

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 1470/86 del Poder Ejecutivo Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se aprueba el Convenio suscripto el 4-6-86 entre la Provincia de Salta, representada por el señor Fiscal de Estado y el Estado Nacional, representado por el señor Procurador General del Tesoro mediante el cual se arriba a una transacción en los autos caratulados "Salta, Provincia de c/Estado Nacional s/Nulidad del Decreto Nº 2227/80 del Poder Ejecutivo Nacional", Expediente S-31 de la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que en virtud de las tratativas que se realizan entre autoridades provinciales y nacionales para posibilitar el cumplimiento del mismo, es

necesario introducirle modificaciones tendientes a lograr ese fin;

Que en consecuencia corresponde autorizar legalmente al señor Fiscal de Estado a suscribir en representación de la provincia de Salta el convenio modificatorio, según las instrucciones recibidas;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Fiscal de Estado de la provincia de Salta, doctor Marcelo López Arias, L.E. Nº 8.177.207, a suscribir en nombre de la misma, el Convenio Modificatorio de la transacción celebrada el 4 de junio de 1986 en los autos caratulados "Salta, provincia de c/Estado Nacional s/ Nulidad del Decreto número 2227/80 del Poder Ejecutivo Nacional", Expte. S 31 de la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y a realizar todos los trámites procesales necesarios para la homologación del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CANTO (I.) - San Millán (I.) - Pieve - Lovaglio - Orce - Solá Figueroa.

Salta, 25 de Enero de 1988.

DECRETO Nº 77

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Convenio celebrado en la fecha entre la provincia de Salta y el Estado Nacional, modificando la transacción aprobada por decreto Nº 1470/86; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Fiscal de Estado de la provincia de Salta se encontraba autorizado a suscribir el mismo y a realizar los trámites procesales necesarios para su homologación de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 74/88 del veintidós de Enero del corriente año;

Que el Convenio modificatorio de la transacción arribada en autos "Salta, provincia de c/Estado Nacional s/Nulidad del Decreto número 2227/80 del Poder Ejecutivo Nacional" - Expte. S 31 de la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, contempla adecuadamente los intereses de ambas partes y permite a la provincia de Salta contar a la brevedad con recursos financieros para atender necesidades impostergables de la misma;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio suscripto el 22 de Enero de 1988, por el señor Fiscal de Estado de la provincia de Salta, en representación de la misma, y los representantes del Estado Nacional, por el cual se modifica el Convenio aprobado por Decreto Nº 1470/86 en autos "Salta, provincia de c/Estado Nacional s/Nulidad del Decreto Nº 2227/80 del Poder Ejecutivo Nacional" Expte. S 31 de la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y cuyo texto, como Anexo I, forma parte del presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CANTO (I.) - San Millán (I.) - Pieve - Lovaglio - Orce - Solá Figueroa.

A N E X O I

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Enero de 1988, entre el Estado Nacional, representado en este acto por el señor Secretario de Hacienda de la Nación, Dr. Mario Simón Brodersohn, por una parte, y la provincia de Salta, representada por el señor Gobernador, Dr. Hernán Hipólito Cornejo y el señor Fiscal de Estado, Dr. Marcelo López Arias, por la otra, se conviene en celebrar el presente acuerdo conforme los antecedentes y estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 4 de junio de mil novecientos ochenta y seis, el Estado Nacional y la provincia de Salta celebraron un Convenio de transacción tendiente a poner fin al pleito "Salta, provincia de c/Estado Nacional s/Nulidad del Decreto Nº 2227/80 del Poder Ejecutivo Nacional", Expediente Nº 531, que tramitaba por ante la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Este acuerdo de transacción fue homologado judicialmente y aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1061/86 y Decreto Provincial Nº 1470/86.

Que a efectos de poner fin a las diferencias de criterio planteadas, que dificultaron el cumplimiento del Convenio, se hace necesario modificar las condiciones establecidas en las cláusulas tercera y adicional que a continuación se estipulan:

CONVENIO:

PRIMERA: El Estado Nacional reconoce que la deuda que mantiene a favor de la provincia de Salta por una suma equivalente a Australes cien millones (A\$ 100.000.000) expresada a precios de marzo de 1986, será actualizada a partir de esa fecha de acuerdo a la variación de precios implícitos (1/2 precios mayoristas nivel general, 1/2 precios al consumidor, elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), a efectos de poner fin a las diferencias de criterio sobre metodología de actualización.

Se destaca que se ha convenido en aumentar en un cinco por ciento (5%) la suma actualizada al mes de diciembre de 1987 a efectos de compensar el incremento de los precios ocurrido entre el 31/12/87 y la fecha del presente Convenio.

En consecuencia, las partes de común acuerdo coinciden que dicha suma asciende a Australes cuatrocientos sesenta y ocho millones ciento veintidós mil noventa (A\$ 468.122.090).

SEGUNDA: La deuda establecida precedentemente será cancelada por el Estado Nacional de conformidad a lo dispuesto seguidamente:

1) El Estado Nacional transferirá a la provincia de Salta la suma de Australes cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos quince con veintiocho centavos (A\$ 43.952.615,28) en tres cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes de Febrero, con vencimiento entre el 1º y el 5 de cada mes, siendo las dos primeras de Australes veinte millones (A\$ 20.000.000) y la tercera de Australes tres millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos quince con veintiocho centavos (A\$ 3.952.615 con 28). Las cuotas de los meses de Marzo y Abril se ajustarán según la variación del índice de precios implícitos del mes de Febrero, y acumulativo de Febrero y Marzo, respectivamente.

2) El Estado Nacional hace entrega de bonos en australes por la suma de Australes cien millones (A\$ 100.000.000), cuyas características principales son las siguientes:

a) Plazo: Dieciocho meses.

b) Amortización: Se efectuará en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas equivalentes cada una al 25 por ciento del monto emiti-

do y ajustado de acuerdo a lo previsto en el inciso c) siguiente, venciendo la primera cuota a los nueve meses de la fecha del presente convenio.

c) Cláusula de Ajuste: El valor nominal del capital se ajustará según la variación que experimente el índice financiero que elabora el Banco Central de la República Argentina (comunicación "A" 1097) o el que lo reemplace, entre el 5º día hábil anterior a la fecha de emisión y el 5º día hábil anterior a las fechas de amortización del Capital.

d) Tasa de Interés: Devengará una tasa de Interés del 2% nominal anual aplicable sobre el capital ajustado.

e) Fecha de emisión: 22 de enero de 1988.

f) Titularidad y negociación: Al portador transferibles, no cotizables en bolsa y mercados de valores del país.

El Estado Nacional entregará dentro de las 24 horas del presente un certificado provisorio, el que posteriormente podrá ser fraccionado a pedido del Gobierno de la Provincia de Salta.

3) El Estado Nacional asume y/o compensa las deudas generadas por la Administración Central de la provincia de Salta, sus Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado y Municipalidad de Salta, Capital por las sumas totales conciliadas que se detallan a continuación.

Se destaca que las cifras certificadas por la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental están actualizadas al 30-11-87, por lo que se ha convenido efectuar un ajuste del 2,2% llevándolas al 30-12-87 y luego aumentarlas en un cinco por ciento (5%) a efectos de compensar el incremento de los precios ocurridos entre el 31-12-87 y la fecha del presente Convenio de acuerdo al siguiente detalle.

a) En concepto de Aportes Patronales al FO. N.A.V.I., australes noventa y cinco millones doscientos trece mil quinientos veintuno con noventa y tres centavos (A 95.213.521,93), correspondiente a las siguientes entidades:

- Administración Central
- Dirección General de Educación
- Dirección Provincial de Vialidad
- Administración General de Aguas de Salta
- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda
- Instituto Provincial de Seguros
- Banco de Préstamos y Asistencia Social
- Caja de Previsión Social de Salta
- La Casualidad S.A.
- Salta Forestal S.A.
- PROVIPO
- Tomografía Computada
- FERTINOVA
- Municipalidad de Salta, Capital

b) Por cuotas de amortización de viviendas FONAVI, equipamiento e infraestructura, australes dos millones trescientos noventa mil setenta y nueve (A 2.390.079).

Se adjunta copia de la nota Nº 112 de fecha 22 de enero de 1988.

4) El Estado Nacional asume y/o compensa la deuda vencida por australes cuarenta y

siete millones quinientos setenta y seis mil ciento veintisiete con noventa y ocho centavos (A 47.576.127,98) que la Dirección Provincial de Energía de Salta mantiene con la Empresa Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado resultante de la deducción que se efectúa sobre la deuda de australes cincuenta y ocho millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis con cincuenta y seis centavos (A 58.369.426,56), correspondiente a venta de energía por australes cincuenta y seis millones ciento treinta y seis mil doscientos setenta y uno con ochenta y cinco centavos (A 56.136.271,85) e incrementos tarifas Resolución Ministerio Obras y Servicios Públicos Nº 5/85 por australes dos millones doscientos treinta y tres mil ciento cincuenta y cuatro con setenta y un centavos (A 2.233.154,71), del importe de australes diez millones setecientos noventa y tres mil doscientos noventa y ocho con cincuenta y ocho centavos (A 10.793.298,58), correspondiente al crédito por regalías hidroeléctricas existentes a favor de la provincia de Salta quedando de esta manera totalmente saldadas las obligaciones recíprocas del día de la fecha.

Las sumas consideradas han sido informadas por Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado por nota Nº 10.913 de fecha 22-1-88, cuya copia se adjunta.

Se destaca que se ha convenido en aumentar en un cinco por ciento (5%) las sumas actualizadas al mes de diciembre de 1987 a efectos de compensar el incremento de los precios ocurridos entre el 31-12-87 y la fecha del presente convenio, arribando a un monto de australes cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro con treinta y siete centavos (A 49.954.934,37).

5) El Estado Nacional asume y/o compensa las deudas que al veintiuno de enero de 1988 mantiene el Banco de la Provincia de Salta con el Banco Central de la República Argentina que asciende a australes ciento cincuenta y siete millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos con veintidós centavos (A 157.286.252,22).

Se adjunta copia de nota 260/1 de fecha 22 de enero de 1988.

6) El Estado Nacional asume y/o compensa las deudas impositivas emergentes de la aplicación de la Ley 23.495 que mantienen organismos y dependencias con la Dirección General Impositiva, según detalle, por australes diecinueve millones trescientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y siete con veinte centavos (A 19.324.687,20).

- Dirección Provincial de Energía
- Hotel Termas Rosario de la Frontera
- Frigorífico Arenales S.A.
- Administración General de Agua de Salta
- Salta Forestal S.A.

Se destaca que las sumas han sido actualizadas según idéntica metodología que la expresada en la Cláusula Primera hasta el 31-12-87. Luego se las incrementó en un cinco por ciento (5%) a efectos de compensar el incremento de los precios ocurrido entre dicha fecha y la del presente convenio.

Se adjunta copia de la nota de fecha 22 de enero de 1988.

Tercera: Se deja expresamente establecido que tanto el monto total de la deuda como las conciliaciones y cifras de las obligaciones que se compensan o asume el Estado Nacional deben tenerse como definitivas y cancelatorias de cada uno de los rubros correspondientes al día de la fecha del presente.

Cuarta: Las partes manifiestan que el convenio celebrado con fecha 4 de junio de 1986 ha sido debidamente cumplimentado por parte del Estado Nacional a excepción de las obligaciones establecidas en las cláusulas tercera y adicional del mismo.

Asimismo, con el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio las partes dan por cumplido en forma definitiva el convenio de transacción aprobado por Decreto Nº 1061 de fecha 30 de junio de 1986 y su modificación a través del presente Acuerdo, por el que se puso fin al pleito "Salta, Provincia de c/ Estado Nacional s/ Nulidad del Decreto Nº 2227/80 del Poder Ejecutivo Nacional".

Quinta: Se deja establecido que las obligaciones pactadas vencen de pleno derecho y resultan exigibles por el solo vencimiento de los plazos estipulados.

Sexta: Presta conformidad al presente Acuerdo el Banco Provincial de Salta, representado en este Acto por su Presidente señor Vicente Qülpardo, quien suscribe el mismo expresando el consentimiento de su representada.

Séptima: El presente Convenio será enviado al Procurador General del Tesoro para su conformidad y ratificación.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, 25 de enero de 1988

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con respecto a lo conversado telefónicamente, a fin de informar sobre el estado de la deuda que mantiene con nuestra sociedad la Dirección Provincial de Energía de Salta (DES) al 1-1-88.

1 Por venta de energía A 56.136.271,85
2 Por incrementos Res. M.O. y
S.P. Nº 5/85 (15%) A 2.233.154,71

A 58.369.426,56

El rubro 1) puede modificarse a A 45.342.973,27 si la provincia de Salta autoriza a compensar mes a mes las regalías hidroeléctricas que la empresa A. y E. adeuda a la Dirección de Recursos Hídricos de la misma, que adicionado al rubro 2) haría un monto total de A 47.576.127,98.

A partir de la renegociación que se efectúe, la Dirección de Energía de Salta deberá efectuar estricto cumplimiento a los pagos del facturado por venta de energía, en caso contrario esta sociedad iniciará de inmediato acciones legales para su cobro.

Sin otro particular, saludo al señor Secretario con mi consideración más distinguida.

Ing. Horacio V. Quaini
Presidente

Señor Secretario de Hacienda

Dr. D. Mario S. Brodershon
S. / D.

Se certifica que al 21 de enero de 1988 el Banco Provincial de Salta presenta en su cuenta corriente Nº 89 abierta en este banco un saldo deudor de A 81.852.484,02.

Además se informa que:

Los intereses sobre saldos deudores en cuenta corriente al 21-1-88 calculados a 1.10 veces la tasa máxima de redescuento vigente en cada período, capitalizados mensualmente (según planilla anexa) ascienden a A 67.856.743,20

Se advierte que el interés aplicable sobre los saldos deudores en cuenta corriente según las normas vigentes es de 2 veces la tasa máxima de redescuento.

Existen otros débitos pendientes por:

Cuota redescuento de capitalización vencida el 1-1-88 actualizada al 21-1-88 (Resol. 295/87 y . A 2.286.242.—
Cancelación Préstamo Consolidado cifra pendiente de conciliación A 5.290.783.—

En Buenos Aires a los 22 días del mes de enero de 1988 se emite el presente certificado al solo efecto de ser presentado ante la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación.

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Periodo	Saldo Promedio (1)	Tasa Promedio ponderada del (%) Periodo (2)	Base de Cálculo de los Intereses (3) = 1 + 5	I N T E R E S E S		
				(4) del mes	(5) Acumulado hasta el mes anterior	(6) = 4 + 5 Total
1 - 87	3.987.094,70	6,50	3.987.094,70	259.161,16	---	259.161,16
2 - 87	3.690.316,79	9,38	3.949.477,95	370.461,03	259.161,16	629.622,19
3 - 87	3.337.172,45	5,20	3.966.794,64	206.273,32	629.622,19	835.895,51
4 - 87	4.796.929,81	9,09	5.632.825,32	512.023,82	835.895,51	1.347.919,33
5 - 87	4.011.890,49	6,33	5.359.809,82	339.275,96	1.347.919,33	1.687.195,29
6 - 87	3.750.378,98	10,60	5.437.574,27	576.382,87	1.687.195,29	2.263.578,16
7 - 87	10.454.371,75	12,68	12.717.949,91	1.612.636,05	2.263.578,16	3.876.214,21
8 - 87	20.256.377,43	14,81	24.132.591,64	3.574.036,82	3.876.214,21	7.450.251,03
9 - 87	43.663.144,64	15,83	51.113.395,67	8.091.250,53	7.450.251,03	15.541.501,56
10 - 87	55.309.717,99	14,44	70.851.219,55	10.230.916,10	15.541.501,56	25.772.417,66
11 - 87	64.202.708,10	11,96	89.975.125,76	10.761.025,04	25.772.417,66	36.533.442,70
12 - 87	64.591.994,83	15,69	101.125.437,53	15.866.581,15	36.533.442,70	52.400.023,85
1 - 88*	75.871.506,20	12,05	128.271.530,05	15.456.719,37	52.400.023,85	67.856.743,22

* Al 21-1-88.

(*) Considerando 1,10 la tasa máxima de redescuento saldo de la cuenta al 21-1-88 = 81.852.484,02.

Buenos Aires, 25 de enero de 1988

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de certificar la deuda que se ha registrado en las dependencias centralizadas, descentralizadas, entes autárquicos y municipio de la Capital de la Provincia de Salta por contribuciones FONAVI y por recuperación de las inversiones del Fondo Nacional de la Vivienda.

Por el primer concepto, la deuda de capital registrada al 30-9-87 y actualizada al 30-11-87, asciende a **₳ 88.727.538,57**. Se acompaña como

Anexo el listado de dependencias verificadas y su estado de deuda.

Por el segundo concepto, la deuda actualizada al 31-12-87, asciende a **₳ 2.276.266**.

Saludo a usted atentamente.

Ing. Alberto Eduardo Mora

Secret. de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

Al señor

Secretario de Hacienda

Dr. Dn. Mario Brodershon

S. / D.

ANEXO I

DEUDA POR CAPITAL AL 30-9-87 Y ACTUALIZADA AL 30-11-87

Entidad	Cant. Ag.	Deuda Capital al 30-9-87	Deuda Actualizada al 30-11-87
Adm. Central de la Pcia. de Salta	24.125	₳ 14.263.553,06	₳ 43.595.200,85
Organismos Descentralizados			
Dir. Gral. de Educación	14.006	₳ 6.154.658,16	₳ 28.587.099,37
Dir. Prov. de Vialidad	1.429	₳ 708.978,63	₳ 2.265.462,29
Adm. Gral. Aguas de Salta	1.910	₳ 1.499.329,02	₳ 7.453.353,93
Inst. Pcial. de Des. U. y Vivienda	216	₳ 21.831,56	₳ 169.778,79
Entes Autárquicos			
Inst. Pcial de Seguros	498	₳ 79,78	₳ 45.409,10
Asist. Social Bco. de Préstamos	740	₳ 497.420,79	₳ 993.339,40
Caja Prev. Social de Salta	207	₳ 0,16	₳ 48.501,89
Banco Pcial. de Salta	839	Sin deuda	Sin deuda
Soc. del Estado			
La Casualidad S.A.	1	₳ 117,71	₳ 193,97
Salta Forestal S.A.	367	₳ 116.745,27	₳ 387.885,31
PRO.VI.P.O.	129	₳ 44.529,09	₳ 103.094,41
Tomografía Computada	16	₳ 6.605,19	₳ 15.184,25
FERTINO A	S/Pers.	—	—
Municipios de Capital			
Municipios de Salta Capital	2.684	₳ 1.565.654,69	₳ 5.063.035,01

Buenos Aires, 25 de enero de 1988

Señor Secretario

Se adjunta a la presente el cálculo de la deuda actualizada al 31-12-87 de las empresas y organismos de la Administración Pública de la provincia de Salta que se acogieron a la Ley de Normalización Tributaria Nº 23.495, solicitando compensación con las regalías que adeuda la Nación según decreto Nº 1061/86.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Cont. Púb. Carlos Marcelo Da Corte
Director General

Al Señor

Secretario de Hacienda

Dr. Mario Brodershon

S. / D.

ANEXO I

Dir. de Energía, Monto Actualiz.	₳ 4.022.382
Hotel Termas	₳ 45.711
Frigorífico Arenales	₳ 1.352
Frigorífico Arenales	₳ 102
Dirección Provincial de Energía	₳ 2.918.435
Adm. General de Aguas de Salta	₳ 5.288.701
Hotel Termas	₳ 60.980

Frigorífico Arenales	₳ 5.304
Frigorífico Arenales	₳ 8.898
Total Anexo I	₳ 12.351.865

ANEXO II

Salta Forestal	₳ 542.751
Salta Forestal	₳ 651.173
Dirección Pcial. de Energía	₳ 4.850.879
Hotel Termal	₳ 7.796
Total Anexo II	₳ 6.052.599
Total Anexo I y II	₳ 18.404.464

DECRETO Nº 77

Salta, 21 de diciembre de 1987

Decreto Nº 61

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el acuerdo prestado por el Senado, para la designación del Dr. Marcelo Eduardo López Arias, M.I. Nº 8.177.207, clase 1947, como Fiscal de Estado, conforme lo establece el artículo 162 de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Fiscal de Estado, al Dr. Marcelo Eduardo López Arias, M.I. número

8.177.207, clase 1947, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones, conforme al acuerdo prestado por el Senado y al artículo 162 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Pieve - Solá Figueroa - Cabrera.

CERTIFICO que el presente instrumento, es reproducción facsimilar de su original que de haber tenido a la vista, doy fe. Salta, 20 de enero de 1988.

Quedan cumplidos por Escribanía de Gobierno todos los trámites de legalización en la Provincia de Salta. Art. 2º de la ley Nº 5.343. Ricardo Cabrera, Escribano de Gobierno, Provincia de Salta.

DECRETO Nº 77

Salta, 22 de enero de 1988

Decreto Nº 74

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el decreto Nº 1470/86 del Poder Ejecutivo Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se aprueba el convenio suscripto el 4-6-86 entre la provincia de Salta representada por el señor Fiscal de Estado y el Estado Nacional, representado por el señor Procurador General del Tesoro mediante el cual se arriba a una transacción en los autos caratulados "Salta, Provincia de c/Estado Nacional s/Nulidad del Decreto Nº 2227/80 del Poder Ejecutivo Nacional", Expte. S 31 de la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que en virtud de las tratativas que se realizan entre autoridades provinciales y nacionales para posibilitar el cumplimiento del mismo, es necesario introducirle modificaciones tendientes a lograr ese fin;

Que en consecuencia corresponde autorizar legalmente al señor Fiscal de Estado a suscribir en representación de la Provincia de Salta el convenio modificatorio, según las instrucciones recibidas;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

D E C R E T A:

Artículo 1º — Autorízase al señor Fiscal de Estado de la Provincia de Salta, doctor Marcelo López Arias, L.E. Nº 8.177.207, a suscribir en nombre de la misma, el convenio modificatorio de la transacción celebrada el 4 de junio de 1986 en los autos caratulados "Salta, Provincia de c/Estado Nacional s/Nulidad del Decreto Nº 2227/80 del Poder Ejecutivo Nacional", Expte. S 31 de la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y a realizar todos los trámites procesales necesarios para la homologación del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CANTO (I) - Pieve - Orce - Lovaglio - San Millán (I) - Solá Figueroa.

DECRETO Nº 77

Banco Provincial de Salta

RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 018/88

Salta, 22 de enero de 1988

VISTO:

La Resolución de Directorio Nº 256 del 2º de octubre de 1987, por la cual se aprueba el convenio suscripto entre el Ministro de Economía de la Provincia y el Presidente del Banco Provincial de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido convenio la Provincia cedió a favor del Banco Provincial de Salta, el crédito reconocido por la Nación y adeudado a esa fecha, proveniente de la transacción celebrada en juicio caratulado: "Salta, Provincia de c/Estado Nacional s/Nulidad del Decreto Nº 2227/80 del Poder Ejecutivo Nacional", tramitado por ante la Corte Suprema de Justicia;

Que la celebración del Contrato de Cesión de Crédito tuvo por finalidad cancelar deuda que la Provincia mantiene con el Banco y, a su vez, la que éste mantiene a favor del Banco Central de la República Argentina;

Que como es de público conocimiento, se arribó a un acuerdo con la Nación a efectos de dar por concluidas las negociaciones respecto a la forma de pago por parte de la Nación del crédito reconocido en virtud del juicio por regalías citado precedentemente;

Que entre las condiciones del acuerdo global se establecerá que el Banco Central de la República Argentina tendrá por operado el pago por compensación, de la deuda que el Banco Provincial mantiene con esa institución;

Que el remanente del monto compensado con el Banco Central de la República Argentina debe ser utilizado por la Provincia, en el marco del acuerdo global con la Nación, para atender obligaciones de carácter prioritario;

Que la cancelación de la deuda del Banco Provincial de Salta con el Banco Central está condicionada a la suscripción del acuerdo global entre la Provincia y la Nación, por lo que su aceptación resulta de sumo interés para el Banco Provincial de Salta que permitirá normalizar su funcionamiento al posibilitar la reapertura del Banco;

Que en virtud de lo dispuesto por Decreto Nº 2265/87, el actual titular del crédito es el Banco Provincial de Salta por lo que debe autorizarse al señor Presidente a suscribir el acuerdo total con la Nación en los términos señalados precedentemente;

Que a efectos de posibilitar el cumplimiento del convenio a suscribir con la Nación, el Banco Provincial de Salta debe reintegrar a la Provincia el remanente del crédito cedido según Decreto Nº 2265/87, una vez descontado el importe de su deuda compensable con el B.C.R.A.

Por ello.

El Directorio del Banco Provincial de Salta

RESUELVE:

Art. 1º — Autorizar al señor Vicente Oller Pardo, en su carácter de Presidente del Banco Provincial de Salta a suscribir conjuntamente con el titular del Poder Ejecutivo y/o su representante legal, un convenio en el que la Nación defina la forma de pago del crédito reconocido a la Provincia según transacción aprobada por Decreto Provincial Nº 1470/86.

Art. 2º — Reintegrar a la Provincia de Salta el remanente del crédito cedido por Decreto Nº 2265/87, descontada la cifra hasta la cual se admita la compensación de la deuda que el Banco Provincial de Salta mantiene con el Banco Central de la República Argentina.

Art. 3º — Tomen razón Gerencia General, Sub-Gerencia General, Gerencias de Area y Gerencia del Departamento de Asuntos Legales.

CERTIFICO que las firmas que anteceden a: Lisardo Roberto Arias, D.N.I. Nº 8.169.781; Marcelo Gustavo Chibán, D.N.I. Nº 10.581.228; Julio Guillermo de La Cuesta, D.N.I. Nº 8.182.781; Gustavo Klix Cornejo, D.N.I. Nº 8.180.630 y Ricardo Alberto Rovira, D.N.I. Nº 4.579.333 quienes firmaron en mi presencia en su carácter de Directores del Banco Provincial de Salta, exhibiéndome sus designaciones, en el presente instrumento y en Actas Nº 475/6/7/8/9 de Folios 80 y 80 vta., del Libro Nº 1 de Registro de Firmas a mi cargo. Salta, 22 de Enero de 1988.

En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 14 de esta ciudad, Certifico que presente es fotocopia auténtica de su original que he tenido a la vista. Salta, 22 de enero de 1988.

Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta

LEGALIZACIONES

El Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley Nº 3893 - 5343.

CERTIFICA:

Que la firma y sello del Escribano Don Federico R. Alurralde, obrante en el documento anexo que lleva el Nº 95.547, de Legalizaciones son auténticos. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Escr. Elmina Villa González

Tesorera

Colegio de Escribano de Salta

Buenos Aires, 22 de Enero de 1988

VISTO la grave situación financiera por la que atraviesa la provincia de Salta y el Convenio celebrado entre dicha Provincia y el Estado Nacional ratificado por Decreto Nº 1061/86; y,

CONSIDERANDO:

Que es intención del Gobierno Nacional proveer una solución a tal situación.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra autorizado a emitir valores de la Deuda Pública de acuerdo con lo establecido en los Artículos 33 de la Ley Nº 11.672 (modificado por el Artículo 34 de la Ley Nº 16.432 y por la Ley Nº 16.911) y 13 de la Ley Nº 23.526.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — El Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Nacional, procederá a emitir, a solicitud de la Secretaría de Hacienda, Bonos en Australes a favor de la provincia de Salta por un monto de hasta veinticinco millones valor nominal (A\$ 100.000.000), cuya denominación será Bonos en Australes 1988, Apoyo Financiero a la provincia de Salta.

Art. 2º — Los Bonos en Australes tendrán las siguientes características:

- a) Plazo: Dieciocho meses.
- b) Amortización: Se efectuará en cuatro (4) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas equivalentes cada una al veinticinco por ciento (25%) del monto emitido y ajustado de acuerdo a lo previsto en el inciso c) siguiente, venciendo la primera cuota a los nueve meses de la fecha de emisión.
- c) Cláusula de ajuste: El valor nominal del capital se ajustará según la variación que experimente el índice financiero que elabora el Banco Central de la República Argentina (punto 3.1.2. del Capítulo II de la Circular OPRAC I. Texto según comunicación "A" 1097) o el que lo reemplace, entre el Quinto (5º) día hábil anterior a la fecha de emisión y el Quinto (5º) día hábil anterior a las fechas de amortización del capital.
- d) Tasa de interés: Devengará una tasa de interés del dos por ciento (2%) nominal anual aplicable sobre el capital ajustado. Los intereses se pagarán en iguales fechas que las correspondientes a las amortizaciones de capital.
- e) Titularidad y negociación: Al portador transferibles, no cotizables en bolsas y mercados de valores del país.
- f) Colocación: En la forma, condiciones y con la frecuencia que establezca la Secretaría de Hacienda.
- g) Atención de los servicios financieros: Estará a cargo del Banco Central de la República Argentina, que a tal efecto podrá proceder a través de los bancos establecidos en el país y de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.
- h) Comisiones: El Banco Central de la República Argentina, queda autorizado para abonar comisión a las entidades que participen en la atención de los servicios financieros. Dichas retribuciones serán fijadas por el Banco Central de la República Argentina de acuerdo con las modalidades y estado de plaza y para su atención podrá debitar las cuentas oficiales abiertas a nombre de la Secretaría de Hacienda que oportunamente se convenga.

El nombrado Banco percibirá una comisión de diez centésimos por mil (0,01%) sobre el monto colocado de dichos títulos en retribución por sus servicios.

- i) Exenciones tributarias: Los intereses, actualizaciones y las ganancias de capital de-

tas del impuesto a las ganancias o a los beneficios eventuales que según corresponde, sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las Leyes específicas respecto de los sujetos que practican ajuste por inflación.

- j) Rescate anticipado: Facúltase a la Secretaría de Hacienda a disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte de los títulos que se emitan, a sus valores ajustados más intereses corridos.

Art. 3º — La impresión de los valores que se emitan, según la distribución y numeración que indique el Banco Central de la República Argentina, se contratarán mediante licitación, adjudicándose la tarea a la empresa cuya oferta resulte más ajustada a las exigencias que se requieran en orden a las necesidades de emisión.

Asimismo se imprimirán láminas sin numerar las cantidades y oportunidades que indique el nombrado Banco, destinadas a reemplazar los títulos extraviados, sustraídos o inutilizados, en los casos previstos por el Código de Comercio y previa numeración, para sustituir a otros de la misma emisión y de distinto valor nominal, por importes equivalentes.

Mientras se lleva a cabo la impresión de las láminas el Banco Central de la República Argentina, podrá extender certificados provisorios nominativos representativos de títulos, que serán canjeados oportunamente por los valores definitivos.

Art. 4º — El Banco Central de la República Argentina comunicará a la Secretaría de Hacienda y a la Contaduría General de la Nación la distribución y numeración de las láminas que entregue a la circulación.

Art. 5º — A los efectos de la atención de los servicios financieros, así como por los gastos que irroguen las tareas vinculadas con la emisión de estos valores el Banco Central de la República Argentina podrá debitar las cuentas oficiales abiertas a nombre de la Secretaría de Hacienda oportunamente se convenga.

Art. 6º — La Contaduría General de la Nación tomará la intervención que le compete.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan Vital Sourrouille
Ministro de Economía

Dr. Mario S. Brodersohn
Secretario de Hacienda

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 66246 F. Nº 40080

Llámanse a Licitación Pública Nº 1/88 cuya apertura tendrá lugar el día 23 de febrero de 1988 a horas 12, para subvenir necesidades que simple; Dos (2) camionetas nuevas, sin uso última producción se detallan: Cuatro (4) camionetas nuevas, sin uso, última producción, tracción simple, tracción doble, solicitadas por el Servicio Nacional de Paludismo en Salta. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Salta, calle General Güemes Nº 125, 4400, Salta, debiendo

dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio o a la Dirección Nacional de Promoción y Protección de la Salud, calle Defensa Nº 120, 4º Piso. Oficina 4033, Capital Federal.

Dr. Miguel Angel Salvador
Delegado Sanitario Federal (Salta)

imp. A 160.- e) 26-1 al 4-2-88

O. P. Nº 66226 F. Nº 3457

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 01/88 (Ley 13064)

EXPEDIENTE Nº 18.103/87

Llámanse a Licitación Pública Nº 01/88 (Ley 13064), para la ejecución de la Obra Nº 028/87, Facultad de Ciencias Naturales, Edificio de Agronomía, Complejo Universitario Gral. San Martín, Ruta Nacional Nº 9, Camino a Vaqueros, Salta, Capital.

Presupuesto Oficial: Australes novecientos cuarenta y cuatro mil (A 944.000). Plazo de Ejecución: 210 días calendario corridos. Garantía de Oferta: A 9.440 (australes nueve mil cuatrocientos cuarenta). Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Fecha y Lugar de Apertura: 15-2-88. Horas 9.00 en el Salón de Actos del Rectorado, Buenos Aires 177. Salta, Capital. Consulta e Informes: Dirección General de Obras y Servicios, Complejo Universitario Gral. San Martín, Ruta Nac. 9, Camino a Vaqueros, Salta, a partir del 1-2-88. Precio del Pliego: A 180 (australes ciento ochenta). Venta de Pliegos: Tesorería General, Buenos Aires 177, 4400 Salta. Lidia del Valle Fernández, Jefa de Licitaciones.

Valor al cobro A 300.- e) 18-1 al 5-2-88

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

O. P. Nº 66262 F. Nº 3467

Por el presente y a los efectos del Art. 150 de la ley Nº 5348, se hace conocer al señor Jorge Astigueta, L.E. Nº 3.949.886, domiciliado en Los Fresnos Nº 31, Barrio Tres Cerros de la ciudad de Salta, que en el Expediente Nº 3007/66, Código 73 y Agregados, de la Caja de Previsión Social, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto Nº 2245, ha dispuesto lo siguiente: "Salta, 20 de octubre de 1987. VISTO... y Considerando... El Gobernador de la Provincia decreta: Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por el jubilado Nº 5170, señor Jorge Astigueta, en contra de la resolución Nº 01712-P de fecha 28 de abril de 1987, emanada de la Caja de Previsión Social y confirmase las medidas dispuestas en la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social. Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Firmado: Pedro Máximo de los Ríos, Vice Presidente 1º de la Cámara de Senadores, Gobernador Interino; Dr. Roberto Elio Gareca, Secretario General de la Gobernación Interino; Ro-

dolfo Aniceto Fernández, Ministro de Bienes Social; José Antonio Rallé, Secretario de Estado de Seguridad Social. Quea notificado legalmente. Firmado: Bruna Elisa Choque de Chávez, Jefa Interina del Departamento del Ministerio de Bienestar Social.

Imp. A 30.- e) 28-1 al 1º-2-88

O. P. Nº 66258 F. Nº 3466

"La Instrucción Sumarial que entiende en la causa del sumario administrativo que se sustancia en expediente Nº 15-8613/83, Resolución Nº 386/86 de la Secretaría General de la Gobernación, y caratulado: Pérdida del Expediente Nº 15-8613/83 en la Dirección General de Administración de Personal, cita y emplaza al Sr. Rodolfo Germán Lerario, D.N.I. Nº 16.883.516

argentino, para que en el término de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del siguiente al de la última publicación de la presente, comparezca por ante esta Dirección General de Administración de Personal - Departamento Sumarios, sita en calle Córdoba Nº 255 de nuestra ciudad de Salta, a efectos de que haga valer sus derechos en el sumario administrativo que se le sigue en el expediente mencionado Ut Supra, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se continuarán las actuaciones en el estado en que se encuentran. Firmado: Cristóbal Yapura, Instructor Sumarian-te; Eduardo Ferrocchio, Jefe (I.) Departamento Sumarios - Dirección General de Administración de Personal".

Imp. A 60.- e) 28, 29-1 y 1º-2-88

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O.P. Nº 66277 F. Nº 40139

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, Secretaría Nº 2, a cargo de la escribana Raquel T. Rueda, en los autos caratulados: Sucesorio de Juan Angel Guantay, Expediente 2-A-85.569/87, cita y emplaza a todos los que se con-

sideren con derecho a los bienes del causante sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, Noviembre de 1987. Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. A 30.- e) 1 al 3-2-88

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 66276 F. Nº 40136

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Art. 2º del Estatuto Social del Banco del Noroeste Cooperativo Limitado y en el Art. 50 de la Ley de Cooperativas Nº 20.337, se Convoca a los Señores Asociados al Banco que tienen radicadas cuentas de cuotas sociales en Sucursal Catamarca y que figuran en el Padrón de Asociados respectivo, a la Asamblea Electoral de Distrito que se realizará en la Sede de la mencionada Casa, sita en calle Rivadavia Nº 572, Catamarca, el día 3 de marzo de 1988 a horas 8,00, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Bajo la Presidencia del asociado o representante de mayor edad se designarán dos asociados para suscribir el Acta.
2. Designación de Presidente de la Asamblea por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación.
3. Elección de un (1) Delegado Titular por cada doscientos (200) asociados o fracción mayor de ciento cincuenta (150), para que integren la Asamblea Ordinaria de Delegados que se convocará para el día 20 de marzo de 1988 en Casa Central. Corresponden a este Distrito Electoral cinco (5) Delegados Titulares y cinco (5) Delegados Suplentes.

4. En caso de haber resultado oficializada más de una lista, la elección referida en el punto anterior se realizará mediante un comicio que se abrirá a las nueve y treinta minutos y cerrará a las doce y treinta minutos, a cuyo fin entrará en funciones la Junta Escrutadora designada por el Consejo de Administración y los Fiscales que a tal efecto hayan nombrado los apoderados de las listas oficializadas. Terminado el escrutinio se labrará un acta consignando el resultado.

"Ley de Cooperativas Nº 20337 - Cap. VI - De las Asambleas. ... Quórum. Art. 49. Se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

Consejo de Administración

Cándido Avecilla Orte Secretario Manuel Alberto Cabada Presidente

Imp. A 27.- e) 1-2-88

O. P. Nº 66275 F. Nº 40135

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Art. 36 del Estatuto Social del Banco del Noroeste Cooperativo Limitado y en el Art. 50 de la Ley de Cooperativas Nº 20.337, se Convoca a los Señores Asociados al Banco que tienen radicadas sus cuentas de cuotas sociales en Delegación San Pedro de Jujuy y que figuran en el Padrón de

Asociados respectivo, a la Asamblea Electoral de Distrito que se realizará en la Sede de la mencionada Casa, sita en calle Alsina Nº 384 - San Pedro, el día 3 de marzo de 1988 a horas 08, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Bajo la Presidencia del asociado o representante de mayor edad se designarán dos asociados para suscribir el Acta.
2. Designación de Presidente de la Asamblea por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación.
3. Elección de un (1) Delegado Titular por cada doscientos (200) asociados o fracción mayor de ciento cincuenta (150), para que integre la Asamblea Ordinaria de Delegados que se convocará para el día 20 de marzo de 1988 en Casa Central. Corresponden a este Distrito Electoral Un (1) Delegado Titular y Un (1) Delegado Suplente.
4. En caso de haber resultado oficializada más de una lista, la elección referida en el punto anterior se realizará mediante un comicio que se abrirá a las nueve y treinta minutos y cerrará a las doce y treinta minutos, a cuyo fin entrarán en funciones la Junta Escrutadora designada por el Consejo de Administración y los Fiscales que a tal efecto hayan nombrado los apoderados de las listas oficializadas. Terminado el escrutinio se labrará un acta consignando el resultado.

"Ley de Cooperativas Nº 20337 - Cap. VI - De las Asambleas. ... Quórum. Art. 49. Se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

Consejo de Administración

Cándido **Avecilla Orte** Manuel **Alberto Cabada**
Secretario Presidente

Imp. A 27.-

e) 1-2-88

O. P. Nº 66274

F. Nº 40134

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Art. 36 del Estatuto Social del Banco del Noroeste Cooperativo Limitado y en el Art. 50 de la Ley de Cooperativas Nº 20.337, se Convoca a los Señores Asociados al Banco que tienen radicadas sus cuentas de cuotas sociales en Delegación El Carmen y que figuran en el Padrón de Asociados respectivo, a la Asamblea Electoral de Distrito que se realizará en la Sede de la mencionada Casa, sita en Sarmiento Esq. Dorrego-El Carmen, el día 3 de marzo de 1988 a horas 08, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Bajo la Presidencia del asociado o representante de mayor edad se designarán dos asociados para suscribir el Acta.
2. Designación de Presidente de la Asamblea por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación.
3. Elección de un (1) Delegado Titular por cada doscientos (200) asociados o fracción mayor de ciento cincuenta (150), para que integren

la Asamblea Ordinaria de Delegados que se convocará para el día 20 de marzo de 1988 en Casa Central. Corresponden a este Distrito Electoral Un (1) Delegado Titular y Un (1) Delegado Suplente.

4. En caso de haber resultado oficializada más de una lista, la elección referida en el punto anterior se realizará mediante un comicio que se abrirá a las nueve y treinta minutos y cerrará a las doce y treinta minutos, a cuyo fin entrará en funciones la Junta Escrutadora designada por el Consejo de Administración y los Fiscales que a tal efecto hayan nombrado los apoderados de las listas oficializadas. Terminado el escrutinio se labrará un acta consignando el resultado.

"Ley de Cooperativas Nº 20337 - Cap. VI - De las Asambleas. ... Quórum. Art. 49. Se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

Consejo de Administración

Cándido **Avecilla Orte** Manuel **Alberto Cabada**
Secretario Presidente

Imp. A 27.-

e) 1-2-88

O. P. Nº 66273

F. Nº 40133

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Art. 36 del Estatuto Social del Banco del Noroeste Cooperativo Limitado y en el Art. 50 de la Ley de Cooperativas Nº 20.337, se Convoca a los Señores Asociados al Banco que tienen radicadas sus cuentas de cuotas sociales en Delegación Ciudad Perico y que figuran en el Padrón de Asociados respectivo, a la Asamblea Electoral de Distrito que se realizará en la Sede de la mencionada Casa, sita en Avda. San Martín Nro. 25/27-Perico, el día 3 de marzo de 1988 a horas 08, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Bajo la Presidencia del asociado o representante de mayor edad se designarán dos asociados para suscribir el Acta.
2. Designación de Presidente de la Asamblea por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación.
3. Elección de un (1) Delegado Titular por cada doscientos (200) asociados o fracción mayor de ciento cincuenta (150), para que integren la Asamblea Ordinaria de Delegados que se convocará para el día 20 de marzo de 1988 en Casa Central. Corresponden a este Distrito Electoral Un (1) Delegado Titular y Un (1) Delegado Suplente.
4. En caso de haber resultado oficializada más de una lista, la elección referida en el punto anterior se realizará mediante un comicio que se abrirá a las nueve y treinta minutos y cerrará a las doce y treinta minutos, a cuyo fin entrará en funciones la Junta Escrutadora designada por el Consejo de Administración y los Fiscales que a tal efecto hayan nombrado los apoderados de las listas oficializadas. Terminado el escrutinio se labrará un acta consignando el resultado.

